

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
118431	MOINAVERY S.A.	7	21/12/2004	GUAYAQUIL	21/02/2005	GUAYAQUIL
131580	MOISTAB S.A.	30	10/06/2008	GUAYAQUIL	08/07/2008	GUAYAQUIL
129850	MOKOIRO S.A.	25	30/01/2008	GUAYAQUIL	12/02/2008	GUAYAQUIL
127365	MOLDOVIA S.A.	30	12/04/2007	GUAYAQUIL	27/04/2007	GUAYAQUIL
123446	MOLINEROS & ASOCIADOS S.A.	16	02/05/2006	GUAYAQUIL	19/06/2006	GUAYAQUIL
131024	MOMBASA S.A.	30	08/04/2008	GUAYAQUIL	18/04/2008	GUAYAQUIL
132060	MONACICORP S.A.	7	06/08/2008	GUAYAQUIL	25/08/2008	GUAYAQUIL
74091	MONCALIERI S.A.	7	01/02/1996	GUAYAQUIL	15/03/1996	GUAYAQUIL
126581	MONCARSA S.A.	30	05/04/2007	GUAYAQUIL	13/04/2007	GUAYAQUIL
133157	MONCATO S.A.	25	26/11/2008	GUAYAQUIL	18/12/2008	GUAYAQUIL
131408	MONDARIZCORP S.A.	16	13/06/2008	GUAYAQUIL	02/07/2008	GUAYAQUIL
122266	MONDEUS S.A.	30	31/01/2006	GUAYAQUIL	15/02/2006	GUAYAQUIL
113021	"MONI & ANA, S.A. (MOAN)"	35	30/07/2003	GUAYAQUIL	25/08/2003	GUAYAQUIL
127899	MONITOR DEL ECUADOR S.A. MONEC	7	24/05/2007	GUAYAQUIL	08/08/2007	GUAYAQUIL
100818	MONIWI S.A.	25	15/11/1999	GUAYAQUIL	14/12/1999	GUAYAQUIL
119742	MONPARLEN S.A.	21	02/06/2005	GUAYAQUIL	08/07/2005	GUAYAQUIL
103251	MONSERLEC S.A. ELECTROMECHANICA MONTAJES Y SERVICIOS	39	25/10/2000	GUAYAQUIL	07/02/2001	GUAYAQUIL
63790	MONTE FORTUNA C. LTDA. (MONTEFORTUNA)	21	13/09/2007	GUAYAQUIL	15/11/2007	GUAYAQUIL
132075	MONTEFIC S.A.	38	21/08/2008	GUAYAQUIL	03/09/2008	GUAYAQUIL
130214	MONTEGALDA S.A.	14	07/03/2008	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL
130172	MONTENEGRCORP S.A.	16	13/03/2008	GUAYAQUIL	20/03/2008	GUAYAQUIL
131184	MONTESORRI S.A.	16	04/06/2008	GUAYAQUIL	20/06/2008	GUAYAQUIL
131785	MONTEVARCHI S.A.	7	25/06/2008	GUAYAQUIL	31/07/2008	GUAYAQUIL
133609	MONTJOHN & COMPANY S.A.	30	09/01/2009	GUAYAQUIL	10/02/2009	GUAYAQUIL
102463	MOPOSA S.A.	39	05/10/2000	GUAYAQUIL	14/11/2000	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

[Handwritten signature]

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Bella Susana Coronel Flores** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

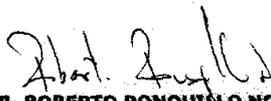
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

17 SEP 2012

Registro Mercantil de Guayaquil

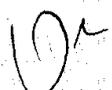
NUMERO DE REPERTORIO:61.630
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-12-0005487, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 134.275 a 134.278, Registro Mercantil número 21.041.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61630




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Noviembre de 2012

\$ 0.00

REVISADO POR: 

Nº 403792

IMP. FOM. 44

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 FEB 2019

RECIBIDO

Hora

14:45

Firma

Jef